

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
MONJAS, JALAPA
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA
Alcalde(sa) Municipal de Monjas, Jalapa
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Monjas, Departamento de Jalapa.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

NO SE ENVIÓ COPIA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

INCUMPLIMIENTO EN APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES

(Hallazgo de Cumplimiento No.7)

BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE

(Hallazgo de Cumplimiento No.8)

NO SE PRESENTO EL INFORME DE LABORES O LOGROS DEL AÑO

(Hallazgo de Cumplimiento No.9)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.10)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS O CRITERIOS DE BASES DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.11)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.12)

APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.13)

FALTA DE ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.14)

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.15)

MANEJO DE FONDO ROTATIVO POR PERSONAL NO AUTORIZADO

(Hallazgo de Cumplimiento No.16)

COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA

(Hallazgo de Cumplimiento No.17)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIMESTRAL****Condición**

Se constato que el Alcalde Municipal no puso a disposición del Concejo Municipal la ejecución presupuestaria en cada trimestre vencido.

Criterio

El Decreto 12-2002 Código Municipal, artículo 135 establece: El alcalde deberá informar trimestralmente al Concejo Municipal sobre la ejecución del presupuesto, enviando copia de tales informes a la Contraloría General de Cuentas de la Nación, para su control, fiscalización, registro y asesoría.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte del Alcalde Municipal en el traslado y manejo de la información hacia el Concejo Municipal.

Efecto

Desconocimiento de la gestión financiera en forma oportuna por parte del Concejo Municipal, lo cual limita la calidad de las decisiones por carecer de la información necesaria para el efecto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe trasladar al Concejo Municipal, luego de cada trimestre vencido, el informe de la gestión presupuestaria, para su conocimiento y aprobación, dejando evidencia documental de tal efecto.

Comentario de los Responsables

La ejecución presupuestaria trimestral si fue presentada por el señor Alcalde al Concejo Municipal y dicha ejecución fue remitida a la Contraloría General de Cuentas en cumplimiento a lo establecido en el artículo 135 del Código Municipal. La Ejecución Presupuestaria, las Ampliaciones y Transferencias Presupuestarias fueron aprobadas por el honorable Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

No existe evidencia documental de las afirmaciones hechas por la administración, por lo cual se confirma el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18.

HALLAZGO No. 2**NO SE ENVIÓ COPIA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Se verifico que no se envió al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaria de General Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) ni a la Contraloría General de Cuentas, copia del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Acuerdo A-37-06 de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2, Numeral I, Literal a), establece que debe remitirse, dentro de la primera quincena del mes de enero de cada año, copia del Plan Operativo Anual del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, al Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaria de General Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y a la Contraloría General de Cuentas.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de las personas responsables de remitir el Plan Operativo Anual a las entidades correspondientes.

Efecto

Falta de análisis e integración de la gestión municipal programada por parte de las entidades competentes.

Recomendación

Una vez elaborado y aprobado el Plan Operativo Anual, debe de remitirse a las entidades correspondientes para dar cumplimiento a la ley y a los objetivos que la misma persigue.

Comentario de los Responsables

De conformidad al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) al igual que el Presupuesto Municipal. El Plan Operativo Anual se ingresa a dicho sistema, el cual es de dominio público, es decir que las instituciones gubernamentales indicadas también tienen acceso a dicha información en el momento que lo consideren conveniente para objeto de control, fiscalización, consolidación y registro.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde, Tesorero y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 3**FALTA DE MANUAL DE PUESTOS Y FUNCIONES****Condición**

Se verifico que la Municipalidad de Monjas no cuenta con Manual de Puestos y Funciones para cada órgano de su estructura administrativa.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 Normas Generales de Control Interno, Numeral 1.10, determina: Manuales de Funciones y Procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Las autoridades municipales no le han dado la importancia necesaria a esta normativa.

Efecto

Los empleados municipales no cuentan con lineamientos específicos para el desarrollo de sus funciones, lo cual a su vez, limita la evaluación técnica y objetiva del desempeño de los mismos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar las instrucciones necesarias para la elaboración del Manual de Puestos y Funciones.

Comentario de los Responsables

Como es de su conocimiento, la administración municipal actual tomo posesión el 15 de enero del año 2008, entregando la administración anterior únicamente el Manual de Puestos y Funciones para la Unidad de Administración Financiera Integrada Municipal (AFIM). Por esa razón el día 24 de marzo del 2009, el INFOM realizo la capacitación al personal de la Municipalidad para definir los modelos que en su oportunidad nos entregara el Instituto de Fomento Municipal INFOM.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3.

HALLAZGO No. 4**INCUMPLIMIENTO EN APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL****Condición**

Se verifico que no fue enviada copia del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2008 al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República ni a la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 47, determina: Para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las municipalidades remitirán, al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República, y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de las personas responsables de remitir el Presupuesto de Ingresos y Egresos a las entidades correspondientes.

Efecto

Se limita el análisis y la fiscalización de la administración municipal por las entidades correspondientes.

Recomendación

Una vez elaborado y aprobado el Presupuesto de Ingresos y Egresos, deberá enviarse copia a las entidades correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el punto SEXTO del acta No.49-07 de fecha 10 de Diciembre del año 2008 el Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2008 fue aprobado por el Concejo Municipal. Dicho presupuesto fue ingresado al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad, por lo que el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad es conocido oportunamente por las Instituciones indicadas en el Art. 47 del Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde, Tesorero y Secretario Municipal por la cantidad de Q.10,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA -SNIP-****Condición**

Se verificó que no fue enviado el informe mensual de avance físico y financiero de los proyectos de infraestructura ejecutados en el ejercicio fiscal 2008 al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

Criterio

El Decreto 70-2007 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008, artículo 51, establece: Las Entidades de la Administración Central, Entidades Descentralizadas y Entidades Autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomiso, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona responsable de la actualización de la información en el portal del SNIP.

Efecto

La falta de evaluación constante de la ejecución física y financiera de los distintos proyectos no permite detectar y tomar las decisiones oportunas ante las posibles deficiencias detectadas.

Recomendación

Realizar mensualmente los informes de seguimiento físico y financiero de los proyectos en ejecución y registrarlos paralelamente en el SNIP.

Comentario de los Responsables

El artículo 51 del Decreto 70-2007 que se refiere a la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2008 que usted cita como criterio del hallazgo se refiere a la ejecución de proyectos a través de fideicomiso, esta municipalidad no administro en el ejercicio fiscal 2008 ningún fideicomiso.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 6**COPIA DE CONTRATOS ENVIADOS EXTEMPORÁNEAMENTE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Según Nota de Auditoría No. MMJ-02-0237-2009 fueron solicitadas fotocopias certificadas de los contratos administrativos de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, suscritos y presentados a la Contraloría General de Cuentas, verificando que no se remitieron dentro del plazo establecido en ley, los contratos administrativos 04-2008, 05-2008 y 08-2008.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 75, establece: De todo contrato, de su incumplimiento, resolución, rescisión o nulidad, la entidad contratante deberá remitir dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de su aprobación, o de la respectiva decisión, una copia a la Contraloría General de Cuentas, para efectos de registro, control y fiscalización.

Causa

Falta de diligencia en el cumplimiento de funciones por parte de la persona responsable del envío de los contratos.

Efecto

No permite la fiscalización oportuna de los proyectos ejecutados.

Recomendación

Debe remitirse dentro del plazo establecido en la ley, copia de todo contrato celebrado por la municipalidad a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Los contratos de los proyectos que ejecuto la administración municipal en el ejercicio fiscal 2008 fueron entregados a la unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde y Secretario Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 7**INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME MENSUAL SOBRE PRÉSTAMOS A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES****Condición**

Se verifico que el Concejo Municipal no remitió los informes mensuales de los préstamos obtenidos por la Municipalidad a la Dirección del Crédito Público del Ministerio de Finanzas ni la copia correspondiente al INFOM.

Criterio

El Decreto 12-2002 Código Municipal, artículo 115, establece: El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte del Alcalde y Concejo Municipal.

Efecto

Falta de seguimiento de la gestión financiera de la deuda municipal.

Recomendación

Debe elaborarse mensualmente el informe de la deuda municipal y remitirlo a las entidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

El artículo 115 del Decreto 12-2002 Código Municipal en el segundo párrafo indica que el Ministerio de Finanzas Públicas elaborará y enviará los formularios respectivos, para la presentación de la información, la cual podrá efectuarse en forma física o cualquier otro medio disponible. La municipalidad no recibió los formularios para enviar el informe mensual de los préstamos gestionados por la municipalidad con la aprobación del Infom.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde, Tesorero y Concejo Municipal por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 8**BITACORA AUTORIZADA EXTEMPORANEAMENTE****Condición**

Según Nota de Auditoría No. MMJ-02-0237-2009 fueron solicitadas copias certificadas de la primera hoja de los libros de bitácora de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, determinando que no fueron habilitados, previo a la ejecución de los mismos, los libros de bitácora de las obras, según contratos administrativos 01-2008, 02-2008, 04-2008, 06-2008, 07-2008, 08-2008, 10-2008, 11-2008, 12-2008, 13-2008, 15-2008 y 16-2008.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 318-2003 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 38, literal a), establece que es atribución de la Dirección de Infraestructura de esta entidad autorizar bitácoras para obras públicas previo a su ejecución y efectuar su fiscalización.

Causa

Falta de diligencia en el cumplimiento de funciones por parte de la persona responsable del seguimiento y control administrativo de los proyectos ejecutados.

Efecto

Debilidad en la calidad del control de la ejecución de los proyectos.

Recomendación

Habilitar los libros de bitácora de los distintos proyectos previo a la ejecución de los mismos y llevar un control constante y adecuado.

Comentario de los Responsables

Los contratos administrativos citados en su hallazgo como es de su conocimiento tienen los libros de bitácoras de obras.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.2,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 9**NO SE PRESENTO EL INFORME DE LABORES O LOGROS DEL AÑO****Condición**

Se verifico que no fue elaborada por el Secretario Municipal la memoria de labores del ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto 12-2002 Código Municipal, artículo 84, literal d), establece que es atribución del Secretario Municipal: Redactar la memoria anual de labores y presentarla al Concejo Municipal, durante la primera quincena del mes de enero de cada año, remitiendo ejemplares de ella al Organismo Ejecutivo, al Congreso de la República y al Concejo Municipal de Desarrollo y a los medios de comunicación a su alcance.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte del Secretario Municipal.

Efecto

No se cuenta con un informe ejecutivo anual de la gestión municipal, lo cual debilita la capacidad de poder proyectar los logros alcanzados a la población beneficiada y a las entidades competentes.

Recomendación

Elaborar anualmente un informe ejecutivo de los logros de la gestión municipal y enviarla a las entidades y medios de comunicación correspondientes.

Comentario de los Responsables

La memoria de labores correspondientes al ejercicio fiscal 2008, fue presentada de conformidad con lo establecido en la ley por el Secretario Municipal. No se ha impreso por falta de fondos, en vista que las asignaciones como fue comprobado por usted han sufrido recortes en cada trimestre.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde, Secretario y Concejo Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 10**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE TODA APROBACIÓN O IMPROBACIÓN DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN O COTIZACIÓN****Condición**

Se verifico que durante el proceso de cotización los listados de oferentes y actas de adjudicación de los proyectos: Construcción Escuela Primaria de Pronade Barrio La Libertad, Construcción Drenaje Sanitario La Campana Juan Cano, Construcción de Muro Perimetral Escuela Caserío Juan Cano, Construcción Muro Perimetral Escuela Caserío La Providencia, Construcción Centro de Convergencia Caserío La Rinconada, Construcción Puesto de Salud Aldea San Antonio, Construcción Centro de Convergencia Caserío Mojarritas, Construcción Instituto de Educación Básica de Telesecundaria Aldea Achiotes, Arrendamiento de Maquinaria Camino Vecinal Aldea Ceibita-Las Palmas-Llano Grande-Las Veguitas del Municipio de Monjas Departamento de Jalapa, Arrendamiento de Maquinaria Camino Vecinal Aldea Achotes-Achotillos del Municipio de Monjas Departamento de Jalapa; no fueron publicados en el Sistema GUATECOMPRAS dentro del tiempo establecido en ley. Se constato que los concursos de cotización de los proyectos: Construcción y Equipamiento Pozo de Agua Potable Aldea Piedras de Fuego Monjas Jalapa, Construcción y Equipamiento Pozo Mecánico Aldea Llano Grade Monjas Jalapa; y los concursos de licitación: Pavimentación Calle La Reforma y Pavimentación Calle La Rionda; se encuentran adjudicados y actualmente están en ejecución, sin embargo en el portal del Sistema GUATECOMPRAS se presentan como concursos en evaluación. Se verifico en el portal del Sistema GUATECOMPRAS la existencia de inconformidades presentadas a los procesos de licitación de los proyectos: Pavimentación Calle La Rionda y Pavimentación Calle La Reforma; las cuales no han sido contestadas por la municipalidad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10, establece: Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas. Todos los procedimientos detallados en el presente artículo se aplicarán también en los regímenes de cotización, contrato abierto y casos de excepción. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12, establece: En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de quince (10) días hábiles adicionales. La prórroga del plazo a que se refiere este artículo deberá ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa correspondiente, quien puede autorizarla conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 Bis, establece: Toda aprobación o improbación a que se refiere el artículo 36 de la Ley deberá publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. El Acuerdo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, establece: El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Distorsión de la información publicada en el portal de GUATECOMPRAS, lo cual limita la calidad de la información presentada en el mismo.

Recomendación

Utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS, ingresando al mismo toda la información requerida por la ley dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

Los listados de oferentes y las actas de adjudicación de los proyectos de infraestructura, fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS en su oportunidad, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 11**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES, REQUISITOS O CRITERIOS DE BASES DE LICITACIÓN Y/O COTIZACIÓN****Condición**

Se verifico que no fueron publicadas las bases del concurso de cotización del proyecto Construcción de Muro Perimetral Escuela Caserío Juan Cano en el Sistema GUATECOMPRAS.

Criterio

El Acuerdo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, establece: El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Distorsión de la información publicada en el portal de GUATECOMPRAS, lo cual limita la calidad de la información presentada en el mismo.

Recomendación

Utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS, ingresando al mismo toda la información requerida por la ley dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

La construcción del muro perimetral de la escolita del Caserío Juan Cano fue autorizada por el concejo municipal como emergente en vista que se aproxima el invierno y era necesario resguardar a los niños, creemos que por esa razón se olvido publicar las bases del concurso en el portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 12**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

Se constato que los concursos de cotización de los proyectos: Remodelación Red de Distribución de Agua Potable Aldea San Antonio y Construcción Salón Comunal San Juancito; se encuentran adjudicados y en ejecución, sin embargo en el portal del Sistema GUATECOMPRAS se presentan como concursos en evaluación y no fueron publicados los listados de oferentes.

Criterio

El Acuerdo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 4 Bis, establece: El Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, deberá ser utilizado para la publicación de todo proceso de compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran las entidades reguladas en el artículo 1 de la Ley, desde la convocatoria, resolución de impugnaciones si las hubiere, hasta la adjudicación, incluyendo las compras por excepción y todos los procedimientos establecidos en la Ley del presente Reglamento. Los interesados que deseen solicitar aclaraciones sobre los documentos de licitación, cotización, contrato abierto, incluidas las compras por excepción deberán hacerlo a través del sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS. Las respuestas aclaratorias también deberán ser publicadas en el mencionado sistema.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona encargada de utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Distorsión de la información publicada en el portal de GUATECOMPRAS, lo cual limita la calidad de la información presentada en el mismo.

Recomendación

Utilizar adecuadamente el portal de GUATECOMPRAS, ingresando al mismo toda la información requerida por la ley dentro de los plazos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

Como usted lo indica en la condición del hallazgo, los proyectos están en ejecución, desconocemos porque razón el portal de GUATECOMPRAS lo presenta como concursos en evaluación. Los expedientes fueron puestos a su disposición y usted pudo comprobar que los mismos se encuentran con toda la documentación legal y financiera, y adjudicados.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 13**APLICACIÓN INCORRECTA DE RENGLONES PRESUPUESTARIOS****Condición**

Pagos de la obra Construcción Puesto de Salud Aldea San Antonio (renglón 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común), cargados al renglón 331 Construcción de bienes nacionales de uso común. Pagos por concepto de elaboración de estudios, planificación y planos para proyectos (renglón 181 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad) cargados al renglón 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras.

Criterio

La descripción por Grupo, Subgrupo y Renglón de Gasto, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, describe puntualmente el renglón presupuestario que debe aplicarse para el registro de los gastos realizados por las diferentes instituciones del Gobierno Central y Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Causa

Falta de diligencia en el cumplimiento de funciones por parte de la persona responsable del manejo presupuestario.

Efecto

Afectación incorrecta de renglones presupuestarios, distorsionando la información presupuestaria y contable para la toma de decisiones.

Recomendación

Debe de utilizarse adecuadamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias en cada una de las operaciones del gasto, con el objeto que los informes presentados reflejen la realidad de la situación financiera municipal.

Comentario de los Responsables

Por error en la determinación del renglón presupuestario para la Construcción Puesto de Salud Aldea San Antonio, se aplicó en la ejecución del gasto el renglón 331, siendo el correcto el renglón presupuestario 332, así mismo se aplicó erróneamente el renglón 188 para elaboración de estudios, planificación y planos para proyectos siendo correcto el renglón presupuestario 181. Estamos concientes de dicho error, solicitando su comprensión ya que por la cantidad de trabajo consideramos que en más de alguna oportunidad es susceptible de equivocarnos.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 9.

HALLAZGO No. 14**FALTA DE ESPECIFICACIONES GENERALES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DISPOSICIONES ESPECIALES Y PLANOS DE CONSTRUCCIÓN****Condición**

Según Nota de Auditoría No. MMJ-02-0237-2009 fueron solicitados los planos de construcción de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008; no habiendo encontrado evidencia de los planos de las obras, según contratos administrativos 01-2008, 02-2008, 03-2008, 04-2008, 05-2008, 09-2008, 13-2008, 15-2008 y 16-2008. Según Nota de Auditoría No. MMJ-02-0237-2009 fueron solicitadas las especificaciones generales y técnicas de las obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2008, no habiendo encontrado evidencia de ello en los expedientes de las obras, según contratos administrativos: 01-2008, 02-2008, 03-2008, 04-2008, 05-2008, 06-2008, 07-2008, 08-2008, 09-2008, 10-2008, 13-2008 y 14-2008.

Criterio

El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 18, indica los documentos que deben elaborarse para llevar a cabo los eventos de licitación pública y cotización, encontrados dentro de ellos los planos de construcción.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte de la persona responsable del control administrativo y seguimiento físico y financiero de los proyectos ejecutados.

Efecto

Evaluación limitada de los proyectos ejecutados al carecer de los parámetros técnicos para el efecto.

Recomendación

Se debe de contar con expedientes completos de cada proyecto ejecutado, los cuales deben contener toda la información administrativa, técnica y legal establecida por la ley para que los mismos cumplan su objetivo.

Comentario de los Responsables

Los planos de construcción de los expedientes de contratos en referencia se ponen a su disposición en original para su conocimiento, en vista que es demasiado voluminoso para poder ser fotocopiados.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Encargado de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q.4,000.00, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, numeral 18.

HALLAZGO No. 15**FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

Se verifico que el Tesorero Municipal no informo al Concejo Municipal por medio de certificación de acta, del corte de caja y arqueo de valores practicados mensualmente.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal, Modulo de Tesorería, Numeral 1.6, establece: Del corte de caja y arqueo de valores que formule el Tesorero Municipal al finalizar cada mes, informará al Concejo Municipal, enviando para el efecto, certificación del acta que suscriba dentro de la cual quedará detallada la descomposición e integración del saldo de caja.

Causa

Incumplimiento de funciones por parte del Tesorero Municipal.

Efecto

Desconocimiento de la situación financiera por parte del Concejo Municipal, lo cual afecta la toma de decisiones al no contar con la información necesaria para el efecto.

Recomendación

El Tesorero Municipal debe efectuar el corte de caja y arqueo de valores cumpliendo con todo el procedimiento técnico y administrativo que para el efecto establecen las normas y leyes correspondientes.

Comentario de los Responsables

De conformidad con el saldo de caja mensual, al final de cada mes, la Tesorería Municipal elaboró la integración del saldo correspondiente, así mismo, dicha información se presentó al Sr. Alcalde Municipal quien en representación del Concejo Municipal previo a su conocimiento, firmo y sello dicha información al igual que el Tesorero Municipal, para ser remitida a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde y Tesorero Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.

HALLAZGO No. 16**MANEJO DE FONDO ROTATIVO POR PERSONAL NO AUTORIZADO****Condición**

Se constató que la persona responsable del manejo del Fondo Rotativo no cuenta con la autorización del Concejo Municipal para el efecto.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), Segunda Versión, Modulo de Tesorería, Numeral 6.6.3, Características del Fondo Rotativo, establece que el Fondo Rotativo se formaliza con la entrega de fondos a un funcionario autorizado, con el fin de que se realicen gastos de funcionamiento e inversión.

Causa

Incumplimiento a los procedimientos establecidos en ley para el manejo del Fondo Rotativo por parte de las personas responsables de su creación y autorización.

Efecto

Debilidad de control interno del Fondo Rotativo al no contar con el nombramiento específico de la persona responsable de su manejo.

Recomendación

El Concejo Municipal debe crear el acuerdo específico para el nombramiento formal de la persona encargada del manejo del Fondo Rotativo.

Comentario de los Responsables

Al inicio del ejercicio fiscal 2008 la administración anterior encomendó dicha función al Sr. Edgar Antonio Bonilla Portillo. Inicialmente la administración actual estuvo de acuerdo en que el señor Bonilla Portillo siguiera realizando dichas funciones. Posteriormente dicha persona fue destituida por la actual administración. El Concejo Municipal designó a la señora Delia Marina Bocanegra Cantoral para que administrara el fondo rotativo. Por error administrativo, no se elaboró el acuerdo municipal correspondiente.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra del Alcalde, Tesorero y Concejo Municipal por la cantidad de Q.2,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 7.

HALLAZGO No. 17**COMISIÓN DE FINANZAS DEL CONCEJO MUNICIPAL NO FISCALIZA EL ÁREA DE TESORERÍA****Condición**

No se encontró evidencia de que la Comisión de Finanzas practique arquezos sorpresivos de fondos y valores manejados en la Tesorería Municipal.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal (MAFIM), Segunda Versión, Modulo de Tesorería, Numeral 6.2.6 Arquezos Sorpresivos de Fondos y Valores, establece: La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas.

Causa

Los integrantes de la Comisión de Finanzas no cumplen con las funciones que les competen según la ley.

Efecto

Debilidad en el control interno del área de Tesorería.

Recomendación

Los integrantes de la Comisión de Finanzas deben de practicar arquezos sorpresivos a los fondos y valores de la tesorería municipal, dejando evidencia documental de tal efecto e informar de los resultados al Concejo Municipal en las reuniones ordinarias.

Comentario de los Responsables

La comisión de Finanzas previo a la presentación del informe mensual de Ingresos y Egresos al Concejo Municipal, revisa la documentación y verifica el saldo de caja que queda registrado cada fin de mes, así mismo practica juntamente con el auditor interno el arqueo de valores, por un error no se ha dejado constancia de las actuaciones de la comisión de finanzas.

Comentario de Auditoría

Los comentarios y la evidencia presentada por la administración no desvanecen el presente hallazgo, por lo cual se confirma el mismo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica en contra de la Comisión de Finanzas por la cantidad de Q.5,000.00 a cada uno, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 1.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	JUAN ANTONIO ORELLANA CARDONA	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	DILIAN ROBERTO ORELLANA POLANCO	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	BAUDILIO BALTAZAR ARIAS	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	DAGOBERTO ORELLANA Y ORELLANA	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
5	JILMER MISAEL PALMA ZECEÑA	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	JUVER OSWALDO ESTRADA LEMUS	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	RIGOBERTO VALENZUELA LOPEZ	CONCEJAL MUNICIPAL V	15/01/2008	15/01/2012
8	MARCO TULIO CARIAS RAMOS	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
9	OSCAR EDUARDO CHINCHILLA LUCERO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
10	ERICK FERNANDO CONTRERAS LOPEZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	HECTOR DARIO MORALES MENDEZ	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
12	JORGE LUIS MARTINEZ CANTORAL	DIRECTOR DE OMP	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras en Quetzales)

CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
Ingresos Tributarios	102,575.00	0.00	102,575.00	199,524.01	(96,949.01)
Ingresos No Tributarios	1,062,855.00	0.00	1,062,855.00	139,343.04	923,511.96
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	106,570.00	0.00	106,570.00	140,161.01	(33,591.01)
Ingresos de Operación	325,160.00	515,712.73	840,872.73	1,192,710.22	(351,837.49)
Rentas de la Propiedad	15,000.00	0.00	15,000.00	22,403.43	(7,403.43)
Transferencias Corrientes	1,165,115.00	204,735.04	1,369,850.04	1,333,742.94	36,107.10
Transferencias de Capital	9,628,090.00	3,201,539.48	12,829,629.48	11,269,048.24	1,560,581.24
Disminución de Otros Activos Financieros	0.00	61,847.94	61,847.94	0.00	61,847.94
Endeudamiento Público Interno	0.00	2,105,000.00	2,105,000.00	2,105,000.00	0.00
TOTALES	12,405,365.00	6,088,835.19	18,494,200.19	16,401,932.89	2,092,267.30

EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
EJERCICIO FISCAL 2008
(Cifras en Quetzales)

OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	1,860,065.00	1,428,767.09	3,288,832.09	2,608,530.33	79
Servicios No Personales	1,384,080.00	1,817,058.23	3,201,138.23	2,804,394.76	88
Materiales y Suministros	360,705.00	1,765,237.02	2,125,942.02	1,693,253.39	80
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	7,866,765.00	1,127,262.18	8,994,027.18	6,853,438.06	76
Transferencias Corrientes	933,750.00	(724,648.81)	209,101.19	196,176.19	94
Transferencia de Capital	0.00	60,336.78	60,336.78	59,780.00	99
Servicios de la Deuda Pública y Amortización de otros pasivos	0.00	614,822.70	614,822.70	451,680.94	73
TOTALES	12,405,365.00	6,088,835.19	18,494,200.19	14,667,253.67	79



[Handwritten Signature]
Lic. Edgick Arevalo Beatzista Corcos,
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2112

MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Cifras en Quetzales)

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Aporte Constitucional	64,091.10
2	IVA PAZ	88,418.80
3	Circulación de Vehículos	6,361.66
4	Distribución de Petróleo y sus Derivados	676.98
5	CODEDE	14,019.58
6	Préstamo INFOM	200,000.00
7	Préstamo BANRURAL	870.23
8	IGSS	1,279,862.51
9	Primas de Fianzas	3,203.26
10	PPEM	603.85
11	ISR	33,164.20
	TOTAL	1,702,388.22




C. Edgely Arvelo Benavente Cornejo
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2112

MUNICIPALIDAD DE MONJAS, DEPARTAMENTO DE JALAPA

DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 03 DE MARZO DE 2009
(Cifras en Quetzales)

No.	BANCO	CUENTA No.	SALDO
1	CHN	01-004299-7	1.681,28
2	Banrural	3-220-00781-6	4.000,00
3	Banrural	3-220-00904-0	80,00
4	Banrural	3-220-00728-0	873,00
5	Banrural	3-220-00811-0	5.690,11
6	Banrural	3-220-00792-3	62,00
7	Banrural	3-220-00788-6	0,03
8	Banrural	3-220-00833-0	6.094,42
9	Banrural	3-220-00783-6	2.075,60
10	Banrural	3-220-00840-9	263,76
11	Banrural	3-220-00298-2	704,41
12	Banrural	2-220-01288-3	100.000,00
13	Banrural	3-220-01289-7	100.000,00
14	Banrural	3-220-00911-9	1.478.879,48
15	Banco de Crédito	61000488	212,27
16	Banco de Crédito	61000542	937,10
17	Banco de Crédito	61000569	618,07
18	Banco de Crédito	61000577	40,47
19	Banco de Crédito	61000585	111,53
20	Banco Agromercantil	304006178-0	64,69
TOTAL			1,702.388,22




Lic. Edgar Arevalo Benavente Cornejo
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 2112